

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE
COMPONENTES EL ORBE, S.A Y AFINES



REGLAMENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS E
INFORMACION

GOB-REG-GE11

MARZO 2022

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Tratamiento de Datos e Información		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Diciembre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 06 marzo 2022

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines, con siglas ASEORBE, con fundamento al artículo 49 de la ley 6970 de Asociaciones Solidaristas y su reglamento, establece el siguiente Reglamento de Tratamiento de Datos e Información

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto definir las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, para el cumplimiento de la protección de datos y aspectos de regulación de información, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 6970, los Estatutos, ordenamiento jurídico correspondiente y este reglamento.

Artículo 2. Del ámbito de aplicación.

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los integrantes de la Junta Directiva, Asociados, Fiscales, Colaboradores de la Asociación y otras partes relacionadas. Dicha aplicación en el tanto no contravengan lo establecido en leyes vigentes.

Artículo 3. De las definiciones.

Las siguientes definiciones serán utilizadas en el presente reglamento:

- a) **ASEORBE:** Siglas de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- b) **Asociación:** Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Tratamiento de Datos e Información		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Diciembre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 06 marzo 2022

- c) **Asociados:** Asociados activos de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- d) **Fiscalía:** Órgano de la Fiscalía de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- e) **Junta Directiva:** Dirección ejecutiva y administrativa de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- f) **Ley 6970:** Ley de Asociaciones Solidaristas.
- g) **Reglamento:** Conjunto de reglas o normas emitido por la Junta Directiva y que regulan un tema específico.

Artículo 4. Del manejo de bases de datos interna e información.

ASEORBE únicamente manejará Bases de Datos con información de sus asociados y trabajadores con fines internos; ósea, que los datos no serán transferidos a terceros.

Este Reglamento no regula la información que fuera destinada para ser transferida a terceros; pues ASEORBE no facilitará a terceros información de los titulares; salvo en casos excepcionales que serán autorizados individualmente por cada asociado y que quedan fuera del alcance de este Reglamento.

La información debe ser revisada y enviada por los canales autorizados de información.

Artículo 5. De la administración de las bases de datos.

ASEORBE manejará únicamente las siguientes bases de datos, que se enlistan con sus respectivos encargados directos.

- I. Registro de Asociados, cuyo encargado será la persona nombrada como Secretario de la Junta Directiva.
- II. Base de Datos de Información de Asociados, cuyo encargado será la persona contratada en el puesto de Asistente Administrativa.
- III. Base de Datos de Información de Trabajadores, cuyo encargado será la persona contratada en el puesto de Coordinadora Administrativa.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Tratamiento de Datos e Información		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Diciembre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 06 marzo 2022

Artículo 6. De los principios de la calidad de la información.

Solo podrán ser recolectados, almacenados o empleados datos de carácter personal para su tratamiento automatizado o manual, cuando tales datos sean actuales, veraces, exactos y adecuados al fin para el que fueron recolectados.

- a) Actualidad: Los datos de carácter personal deberán ser actuales. El responsable de la base de datos eliminará los datos que hayan dejado de ser pertinentes o necesarios, en razón de la finalidad para la cual fueron recibidos y registrados. En ningún caso, serán conservados los datos personales que puedan afectar, de cualquier modo, a su titular, una vez transcurridos diez años desde la fecha de ocurrencia de los hechos registrados, salvo disposición normativa especial que disponga otra cosa. En caso de que sea necesaria su conservación, más allá del plazo estipulado, deberán ser desasociados de su titular.
- b) Veracidad: Los datos de carácter personal deberán ser veraces. La persona responsable de la base de datos está obligado a modificar o suprimir los datos que falten a la verdad. De la misma manera, velará por que los datos sean tratados de manera leal y lícita.
- c) Exactitud: Los datos de carácter personal deberán ser exactos. La persona responsable de la base de datos tomará las medidas necesarias para que los datos inexactos o incompletos, con respecto a los fines para los que fueron recogidos o para los que fueron tratados posteriormente, sean suprimidos o rectificados.
- d) Si los datos de carácter personal registrados resultan ser inexactos en todo o en parte, o incompletos, serán eliminados o sustituidos de oficio por la persona responsable de la base de datos, por los correspondientes datos rectificados, actualizados o complementados. Igualmente, serán eliminados si no media el consentimiento informado o está prohibida su recolección.
- e) Adecuación al fin: Los datos de carácter personal serán recopilados con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados posteriormente de manera

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Tratamiento de Datos e Información		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Diciembre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 06 marzo 2022

incompatible con dichos fines. No se considerará incompatible el tratamiento posterior de datos con fines históricos, estadísticos o científicos, siempre y cuando se establezcan las garantías oportunas para salvaguardar los derechos contemplados en esta ley. Las bases de datos no pueden tener finalidades contrarias a las leyes ni a la moral pública.

CAPITULO II.

DE LOS TIPOS DE DATOS

Artículo 7. De los datos elementales.

Se considerarán como datos elementales que ASEORBE requiere inherentemente para su funcionamiento como Asociación Solidarista (según la Ley de Asociaciones Solidaristas) y como patrono (según el Código de Trabajo) los siguientes datos relativos a cada persona asociada y/o trabajadora:

- a) Nombre completo.
- b) Nacionalidad.
- c) Número de Identificación.
- d) Copia del documento de identificación.
- e) Ingreso bruto de cada mes sobre el que se calculan los aportes patronal y obrero.
- f) Documentación de transacciones financieras de interés para la Asociación.

Estos datos no son susceptibles de ser eliminados por simple voluntad de sus titulares, y se mantendrán en las bases de datos de ASEORBE mientras hubiere razón de índole legal efectiva o potencial y hasta 10 años después de que cese esta circunstancia. Transcurrido este plazo, la información será eliminada de las bases de datos.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Tratamiento de Datos e Información		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Diciembre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 06 marzo 2022

Artículo 8. De los datos personales.

Serán considerados datos personales (además de todos los Datos Esenciales señalados en el artículo anterior), los siguientes:

- a) Dirección Exacta de Residencia.
- b) Fotografías del Titular.
- c) Números de Teléfono Privados.
- d) Correo electrónico.

Artículo 9. De los datos sensibles.

Serán considerados datos sensibles que no serán recolectados por ASEORBE en ninguna circunstancia, los relativos a lo siguiente:

- a) Origen racial o étnico.
- b) Opiniones políticas.
- c) Convicciones religiosas, espirituales o filosóficas.
- d) Salud, incluyendo información biomédica o genética.
- e) Orientación sexual.

Cualquier dato de esta índole que fuere identificado en una base de datos será eliminado de inmediato.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Tratamiento de Datos e Información		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Diciembre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 06 marzo 2022

CAPITULO III.

DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO

Artículo 10: Del documento de consentimiento informado.

Cada asociado deberá firmar un documento de consentimiento informado, que se procurará que sea un único documento donde se expliquen los puntos más importantes de este Reglamento, que serán los siguientes:

- Existencia de una base de datos de carácter personal con fines exclusivamente internos.
- Fines que se persiguen con la recolección de estos datos.
- Cuáles datos son elementales (y por tanto obligatorio brindar) y cuáles datos no lo son; así como la indicación de la consecuencia de no brindar datos elementales (sea la imposibilidad de admisión como asociado o la improcedencia de la relación laboral).
- Tratamiento que se dará a los datos solicitados.
- De la posibilidad de interponer las solicitudes que se regulan en este Reglamento así como de ejercer los derechos que la Ley de Protección de Datos le concede.
- Identidad y dirección de los responsables de las bases de datos.

El documento será de fácil comprensión y gratuito; y será firmado por cada asociado junto con su solicitud de asociación, o en cualquier momento en que se prevenga su ausencia por la Administración de ASEORBE.

Artículo 11: De los requisitos del consentimiento informado.

El consentimiento informado debe ser:

- Libre: no debe mediar error, mala fe, violencia física o psicológica o dolo, que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular;

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Tratamiento de Datos e Información		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva
		Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Diciembre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 06 marzo 2022

- b) Específico: referido a una o varias finalidades determinadas y definidas que justifiquen el tratamiento;
- c) Informado: que el titular tenga conocimiento previo al tratamiento, a qué serán sometidos sus datos personales y las consecuencias de otorgar su consentimiento. Asimismo, de saber quién es el responsable que interviene en el tratamiento de sus datos personales, y su lugar o medio de contacto;
- d) Inequívoco: debe otorgarse por cualquier medio o mediante conductas inequívocas del titular de forma tal que pueda demostrarse de manera indubitable su otorgamiento y que permita su consulta posterior.
- e) Individualizado: debe existir mínimo un otorgamiento del consentimiento por parte de cada titular de los datos personales.

Artículo 12. Del acceso a la información

El titular de la información puede solicitar a ASEORBE que le informe de cuáles de sus datos personales tiene en su control.

ASEORBE responderá con un informe claro y detallado de la información que tuviera (indicándola en ese mismo acto) o bien, indicando si no se tiene información alguna del solicitante. El informe incluirá además una copia de este Reglamento, para que el titular de la información pueda tener acceso a la información de las finalidades de la recolección, así como de los métodos y procesos utilizados para el tratamiento de sus datos personales.

Artículo 13. De la solicitud de corrección y eliminación de la información.

El titular de la información puede solicitar a ASEORBE que corrija algún dato que no fuere correcto, completo o exacto.

El titular deberá demostrar razonablemente que la información a corregir es correcta.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Tratamiento de Datos e Información		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Diciembre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 06 marzo 2022

El titular de la información podrá solicitar que se elimine su información personal de las bases de datos en que consten.

Ante esta solicitud, ASEORBE procederá con la eliminación de todos los datos personales que no fueran esenciales, ASEORBE mantendrá los datos esenciales de los titulares, aún en contra de su voluntad, por el plazo que se establece en este Reglamento.

Artículo 14. De la solicitud de revocatoria del consentimiento informado

El titular de la información podrá ordenar la revocatoria de su consentimiento para continuar su información personal de las bases de datos en que consten.

Ante esta solicitud, ASEORBE procederá con la eliminación de todos los datos personales que no fueran esenciales. ASEORBE mantendrá los datos esenciales de los titulares, aún en contra de su voluntad, por el plazo que se establece en este Reglamento.

La revocación del consentimiento no tendrá efecto retroactivo.

Artículo 15. De la seguridad de las bases de datos.

El responsable de la base de datos deberá adoptar las medidas de índole técnica y de organización necesaria para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, destrucción accidental o ilícita, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, así como cualquier otra acción contraria a este reglamento.

Dichas medidas deberán incluir, al menos, los mecanismos de seguridad física y lógica más adecuados de acuerdo con el desarrollo tecnológico actual, para garantizar la protección de la información almacenada.

No se registrarán datos personales en bases de datos que no reúnan las condiciones que garanticen plenamente su seguridad e integridad, así como la de los centros de tratamiento, equipos, sistemas y programas.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Tratamiento de Datos e Información		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Diciembre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 06 marzo 2022

Artículo 16. Del deber de confidencialidad.

La persona responsable y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligadas al secreto profesional o funcional, aun después de finalizada su relación con la base de datos. La persona obligada podrá ser relevado del deber de secreto por decisión judicial en lo estrictamente necesario y dentro de la causa que conoce.

CAPITULO IV.

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 17. Del informe anual de Gobierno Corporativo.

Se refiere a las leyes, reglamentos, normas, principios y valores que regulan el comportamiento mediante el cual ASEORBE es dirigida y controlada en el desarrollo de sus actividades económicas, enfocándose en las prácticas formales que regulan las relaciones de integración y funcionamiento entre el Junta Directiva, Fiscales, Miembros de Comités y Comisiones, Administración y los Asociados.

Para el cumplimiento de este Gobierno Corporativo la Junta Directiva deberá preparar anualmente un informe de los principales aspectos y cumplimiento con base en la aplicación del Gobierno Corporativo. Este informe deberá presentarse a los asociados en los primeros 2 meses del año siguiente.

Artículo 18. De las revelaciones del informe anual de Gobierno Corporativo.

Se deben dar las siguientes revelaciones:

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Tratamiento de Datos e Información		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva
		Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Diciembre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 06 marzo 2022

- I. Estructura de la Junta Directiva y de los comités y comisiones. Así como sus reportes anuales de funciones.
- II. Derecho de votos.
- III. Se debe dar a conocer los Estados financieros auditados e intermedios de la entidad, según política específica que le aplique.
- IV. Comunicar sus políticas: Éticas, medio Ambiente y derechos humanos.
- V. Estructura patrimonial y de negocios.

CAPITULO V.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20: De la normativa conexas al reglamento.

Para las situaciones no contempladas en el presente reglamento, debe aplicarse la normativa enunciada en la Ley 6970, los Estatutos, los Reglamentos, Manuales y Políticas aprobados por la Junta Directiva y las Leyes, Reglamentos y Jurisprudencia de la República de Costa Rica.

Artículo 21: De los cambios al reglamento.

Este reglamento podrá ser revisado y modificado por la Junta Directiva en el momento que lo amerite para lo cual deberá contarse con mayoría calificada de sus miembros. Asimismo deroga cualquier disposición anterior sobre la materia en particular.

Artículo 22: De la aprobación del reglamento.

Este Reglamento fue aprobado en la sesión de Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines, con siglas ASEORBE N° 276-2022, al ser las 11 horas con 39 minutos del día 06 de marzo del 2022.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Tratamiento de Datos e Información		
Elaborado por: Comisión Gobierno Corporativo	Revisado por: Junta Directiva	Aprobado por: Junta Directiva Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Diciembre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 06 marzo 2022

Transitorios

Transitorio uno: Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación por los medio utilizados y aprobados para comunicar a los asociados.

Transitorio dos: Cualquier duda o conflicto de normas internas de la Asociación con este reglamento, la Junta Directiva es quién se encargará de resolver el mismo.



PRESIDENTE

SECRETARIO

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Tratamiento de Datos e Información		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Diciembre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 06 marzo 2022

Tabla de contenido

CAPITULO I.	2
DISPOSICIONES GENERALES.....	2
Artículo 1. Del objeto.	2
Artículo 2. Del ámbito de aplicación.	2
Artículo 3. De las definiciones.	2
Artículo 4. Del manejo de bases de datos interna e información.....	3
Artículo 5. De la administración de las bases de datos.	3
Artículo 6. De los principios de la calidad de la información.	4
CAPITULO II.	5
DE LOS TIPOS DE DATOS.....	5
Artículo 7. De los datos elementales.....	5
Artículo 8. De los datos personales.....	6
Artículo 9. De los datos sensibles.....	6
CAPITULO III.	7
DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO.....	7
Artículo 10: Del documento de consentimiento informado.	7
Artículo 11: De los requisitos del consentimiento informado.	7
Artículo 12. Del acceso a la información 8	8
Artículo 13. De la solicitud de corrección y eliminación de la información.	8
Artículo 14. De la solicitud de revocatoria del consentimiento informado 9	9
Artículo 15. De la seguridad de las bases de datos.	9
Artículo 16. Del deber de confidencialidad.	10
CAPITULO IV.	10
INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	10
Artículo 17. Del informe anual de Gobierno Corporativo.	10

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE09	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Tratamiento de Datos e Información		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 276-2022
Fecha Elaboración: Diciembre 2021	Fecha Aprobación: 06 marzo 2022	Fecha Últ. Actualiz.: 06 marzo 2022

Artículo 18. De las revelaciones del informe anual de Gobierno Corporativo.....	10
CAPITULO V.	11
DISPOSICIONES FINALES.....	11
Artículo 20: De la normativa conexas al reglamento.....	11
Artículo 21: De los cambios al reglamento.	11
Artículo 22: De la aprobación del reglamento.	11
Transitorios	12

<u>Control de modificaciones</u>		
# de Sesión JD	Artículo modificado	Detalle